

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 27 de septiembre de 2021. A Despacho del Juez. Sírvase ordenar

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198

AUTO No. 792
PROCESO: EJECUTIVO.
RAD. No. 76-147-31-03-002-2014-00045-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Resolver lo pertinente sobre la renuncia de la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES.

Analizado el expediente, se observa que la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la demandante DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso ejecutivo iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra la COOPERATIVA CONACOOOP, donde CENTRAL DE INVERSIONES “CISA” obra como subrogatario parcial del demandante, cumple con los postulados del Artículo 76 del Código General del Proceso. No existiendo óbice para su aceptación

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO**, apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **Advertir** que la renuncia no pone término al poder sino **cinco (5) días** después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

2°.- REQUERIR al demandante para que designe un profesional del derecho que represente sus intereses en el presente juicio.

3°.-NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

JARP

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f83a57802adb84731571503c82148748bb7b5640a24489db8c786c23521
3cbf4**

Documento generado en 29/09/2021 12:18:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**